



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Yotoco, Valle del Cauca, 03 de mayo de 2022 En la fecha paso a despacho el presente proceso con solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 76-890-40-89-001-2021-00067-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: Aldemar Latorre Bejarano

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 184

Yotoco, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación sin lugar a costas y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares. Ello, es procedente con fundamento en el artículo 461 del CGP y en consecuencia se accederá a lo solicitado. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese los oficios correspondientes

SEGUNDO: Ordenar el archivo del presente expediente, previa cancelación en los libros radicadores.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Emerson G. Álvarez Montaña
EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 039
04 de mayo de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del C.G.P.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria